

La niña y el Gorrino de Carrizosa

Una ocurrencia graciosa
dicen que ha sucedido,
con un cerdo que ha mordido
a una niña en Carrizosa.
El alcalde, aquí es la cosa,
al Secretario previno,
que el alguacil y Rufino
fuese con él en unión
y pusieran en prisión
al delincuente gorrino.

Dijo el Juez al Secretario:
el gorrino queda preso,
instruyamos el proceso
con arreglo al formulario;
dando curso a este sumario
verán nuestros convecinos
cumplimos con los destinos,
ellos quedan sastisfechos,
y escarmientan los gorrinos.

¿ Y qué tal, señor Alcalde,
no va mi proyecto fino?
El chasquito del gorrino
no le ha de salir en valde;
Aunque el Párroco se enfade
no se le obedezca en nada,
es la causa bien formada,
porque hay hombres quisquillosos,
y si ven somos morosos
nos delatan a Granada.

El Alcalde dijo atento:
viendo el discurso privado:
cada día, Secretario,
discurres con más talento.
Estoy loco de contento,
juraré como cristiano,
pelos tiene ya la mano
y no se puede negar

que es el aquel de un lugar
el tener buen escribano.

Desde que el gorrino preso
tenemos en la Encomienda,
se ha notado mucha enmienda
en todos los de su sexo;
Castigando a este travieso,
en lo sucesivo espero
que guarden con mucho esmero
en Carrizosa las leyes,
cerdos, borricos y bueyes
y aún el mismo gorrinero.

Guarde la prisión activa
del gorrino, y no disponga
hasta que el Alcalde ponga
sentencia definitiva,
que incomunicado viva;
Le haré ver al infrascrito,
secretario, por escrito,
pues le hayamos inconfeso
a pesar que del proceso
aparece estar convicto.

Si hoy que el hambre les fatiga
nos dan tanto en qué entender,
¿quién los ha de contener
cuando se coman la espiga?
siga el expediente, siga,
con los decretos más finos,
y sepan estos indignos
que en ocasión tan forzosa
ha venido a Carrizosa
quien sujete a los gorrinos.

SENTENCIA

Fallo atento a los asuntos
y méritos del proceso;
se justificó el exceso
y demás hechos infaustos.
Sacarán dos hombres cautos
a este reo, bien atado,

y por contumaz y osado,
según nuestra ley expresa,
se pondrá sobre una mesa
y que muera degollado.
Mando para Juan Utrilla,
como matador más fino,
y divida este gorrino
en jamón con paletilla;
Es operación sencilla
para tan buen operario,
y por gastos de sumario,
en casos tan esenciales,
sacarán partes iguales
el Alcalde y Secretario.

Le mando que no se aturda
en cortar pieza por pieza
y que fije la cabeza
enfrente de la zahúrda,
para que su gente bruda
viendo en cualquier momento
deponga su atrevimiento.
Hecha semejante cosa,

verá todo Carrizosa
como tienen escarmiento.

Se publicó como debe
esta sentencia cerdíl:
Carrizosa, diez de abril
de ochocientos veintinueve;
Y porque las firmas lleve,
a pesar de no haber bienes,
aquí presentes los tienes,
con puntos y comas varias:
Julián Rodríguez y Arias,
ante mí, José Jiménez.

Porque no se disimule
una causa tan ruidosa
mando el Juez de Carrizosa
que se publique y circule:
a nadie se le acumule
providencia tan selecta,
es de su puño perfecta;
solo tiene a la mano
de asesor a su escribano.
le hizo justicia recta.

Como podéis ver, el romance relata de forma graciosa cómo el Alcalde y el Secretario urden una trama digna de la novela picaresca española para someter a juicio a un cerdo que mordió a una niña. Según el relato, el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento acordaron previamente «la sentencia» que era repartirse la carne del cerdo entre ambos por los gastos de «sumario»...

Aparte de la anécdota y de que el relato resulta bastante ingenioso, es curioso destacar algunos elementos históricos que se mencionan en la canción:

1. Alusión a la **Encomienda** de Carrizosa: » ***Desde que el gorrino preso tenemos en la Encomienda***». Vemos pues que, cuando se elaboró el romance, todavía existía la institución de la Encomienda o había memoria colectiva de la misma para definir así el pueblo. Y es que la institución de la Encomienda sobrevivió desde la Edad Media cuando la instituyó la Orden de Santiago hasta el año 1821 en el que el Estado sacó a subasta las últimas propiedades de la misma.
2. Alusión a la **Real Audiencia y Chancillería de Granada** cuando dice «***nos delatan a Granada***». Esta institución fue fundada por los Reyes Católicos y comenzó a funcionar desde 1505 hasta 1834 y era una especie de Tribunal Supremo con competencia sobre todo el territorio al sur del río Tajo. Por tanto, Carrizosa quedaba

bajo su jurisdicción. Era el último tribunal de apelación para recurrir judicialmente alguna sentencia emitida por un juzgado inferior.

3. El romance se refiere a varios nombres y oficios: menciona al Alcalde, al Secretario, al Párroco y al matador. Del único que queda clara la relación nombre-profesión es la de Juan Utrilla que, según dice el romance, es el matador de animales. Menciona - sin quedar clara la profesión- a José Jiménez y a Julián Rodríguez y Arias.
4. Y se alude a una fecha «*Carrizosa, diez de abril de ochocientos veintinueve*». Es decir el **10 de abril del año 1829**. Recordemos que esta canción fue registrada en **1949**, es decir, **120 años después** de esa fecha que se menciona en la canción.

Esta cuestión de mencionar una fecha me dejó desconcertado y, por supuesto, comencé a investigar: ¿ fueron los sucesos de la canción un hecho real o la fecha solo responde a una invención para favorecer la rima? ¿ son los personajes ficticios o existieron alguna vez de verdad en el pueblo? Y me ha llevado a una sorpresa muy grande:

¡¡¡EL HECHO DE UNA NIÑA MUERTA POR LA ACOMETIDA DE UN CERDO Y LOS PERSONAJES MENCIONADOS SON REALES!!!!

Lo único que no puedo certificar es que hubiera una sentencia de tal calibre pues no me constan que se conserven los archivos del Juzgado de Paz de Carrizosa del año 1829.

Comencé buscando por el Libro de Defunciones de la Parroquia de Santa Catalina de esas fechas (Libro de 1827 a 1852) y en la hoja 14... ahí estaba: la niña María Antonia González Sánchez falleció el **6 de abril de 1829** (4 días antes de la fecha de sentencia que se menciona en la canción) acometida por un cerdito pequeño. Estaba ya moribunda pero se cree que fue lo que le provocó la muerte según anotó el párroco que redacta el acta de defunción que transcribo a continuación para que podáis leerla con más facilidad:

Nota al margen del acta: *Párbulo / 6 de abril de 1829/ M^a Antonia, hija de Antonio Ángel González y Antonia Sánchez/Tramo 8.*

En el Campo Santo de la Villa de Carrizosa a seis de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, yo Don Juan Zaragoza Riballo, cura propio de ella di sepultura eclesiástica por notificación que de orden judicial me hizo en la mañana de dicho día el Ilustrísimo de la misma Don José Ximénez, al cadáver de María Antonia, hija de Ángel González y Antonia Sánchez, naturales y vecinos de ésta, la que el día anterior se hallaba moribunda y desgraciadamente le acometió un cerdito pequeño que se cree acabó de quitarle la vida. Dicho día entre renglones, que certifico. Juan Zaragoza Riballo.

Respecto a los personajes mencionados en el romance puedo confirmar que existieron y son verídicos:

1. **José Ximénez** era el secretario del Ayuntamiento o como se decía en aquellos años « el escribano». En la propia acta de la niña fallecida el cura se refiere a él como « el Ilustrísimo de esta [villa]». En concreto he localizado algunas actas de defunción de aquellas fechas, -como una de 30 de julio de 1828- donde el difunto le había hecho entrega de su testamento a él y el sacerdote le define como «*Escribano por Real Aprobación de esta misma Villa*».
2. **Juan Utrilla** « el matador». Aparece citado también en otras actas de la época como albacea testamentario (por ejemplo acta de función del 28/08/1829) lo que nos hace pensar que debía ser una persona de reconocido prestigio en el momento.
3. **Julián Rodríguez**. Presuponemos que era el alcalde por descarte pero no he conseguido ratificar esta información. En los archivos de la parroquia aparece mencionado como testigo en alguna boda de aquellos años.

Por tanto, podemos concluir que el relato de la canción y leyenda están fundamentados en un caso real y con personajes reales aunque no podemos verificar que se dictara tan sonada y pícaro sentencia. Hay que tener presente que el paisano que relató la canción indicó que su abuelo decía que era un caso verídico por lo que, teniendo en cuenta que el suceso y los personajes fueron reales, puede que la sonada sentencia también lo fueran.

Fuentes:

- CSIC- Fondo de Música Tradicional <https://musicatradicional.eu>
- Libro de Defunciones de la Parroquia de Santa Catalina de 1827 a 1852
- Blog Historia de Carrizosa